	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que, la Constitución de la República en su Art. 354 establece que: *"Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares se crearán por ley, previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de las instituciones responsables del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación"*.


Que, el artículo 355 de la Constitución del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior dice que: *"El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 8 literal h) dispone: Fines de la Educación Superior, señalando que la Educación Superior tendrá los siguientes fines: *"Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad"*;

Que, el artículo 13 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone, que son funciones del sistema de Educación Superior: *"Garantizar el derecho a la Educación Superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia"*; determina que: *"La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: ...b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley...e) La libertad para gestionar sus procesos internos..."*;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República..."*.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el Art. 18 de la LOES, **Que**, el artículo 26 de la Constitución del Ecuador establece: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y es un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";


Qué, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Requisitos previos a la obtención del grado académico. Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad...*".

Que, el artículo 88 de la ley Orgánica de Educación Superior determina: "*Servicios a la comunidad. Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita*";

Que, el artículo Art. 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: "*Principio de Calidad. El principio de calidad establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integridad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos*";

Que, el artículo 107 de la LOES preceptúa: "*Principio de pertinencia. El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;*

Que, el artículo 125 de lo Ley Orgánica de Educación Superior, se refiere: "*Programas y cursos de vinculación con la sociedad. Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular*"

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, preceptúa: *"Funciones sustantivas. Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: ...a) ... La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de estas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo"*.


Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, determina: *"Investigación académica y científica- La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistémica, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos... La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación"*.

Que, el artículo 40 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dice: *"Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de la investigación científica o artística de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, a los aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y a la transferencia de conocimiento y tecnología"*.

Que, la Disposición General Décima del Reglamento de Régimen Académico del CES, expresa: *"Las IES, en ejercicio de su autonomía responsable, procurarán incorporar el enfoque intercultural en la docencia, investigación y vinculación, en general, y en particular en los proyectos académicos que presenten al CES para su aprobación"*.

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispone en su artículo 9 que uno de los objetivos de la Institución es: *"...c) Aportar al fortalecimiento local y nacional, por medio del trabajo comunitario y la vinculación con la sociedad."*;

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dispone en su artículo 171 que: *"La Universidad realizará programas y cursos de Vinculación con la Sociedad guiados por su personal académico. Para ser parte de estos programas y cursos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular; al finalizar estos eventos se expedirán los certificados correspondientes."*;

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en su Art. 99 dispone que: "El Departamento de Vinculación con la Sociedad, es una instancia de gestión académica que trabaja en articulación con la docencia y la investigación, encargado de planificar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, directrices y procedimientos de los programas, proyectos y actividades de vinculación en el marco de la gestión social del conocimiento, la pertinencia y dominios institucionales."

Que, el Reglamento Interno del Departamento de Vinculación con la Sociedad y Cultura de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue aprobado y reformado por el Consejo Universitario mediante Resolución USGP-C.U. No. 525-08-2019 de 13 de agosto de 2019; y, Resolución USGP-C.U. No. 556-09-2019, de 02 de septiembre de 2019.

Que, en sesión ordinaria del día siete de octubre de dos mil veinticinco, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, discutió la reforma integral al Reglamento de Vinculación con la Sociedad.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario,

RESUELVE:

Expedir el:


REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO.

TÍTULO I DE LA NATURALEZA, AMBITO, LÍNEAS OPERATIVAS, FINES Y OBJETIVOS

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA, ÁMBITO Y LÍNEAS OPERATIVAS

Art. 1.- De su naturaleza. – La vinculación con la sociedad se desarrolla a través de la gestión administrativa, académica y del conocimiento que implementa las líneas operativas establecidas, a través de programas, proyectos y demás acciones de vinculación social con énfasis en sectores empresariales, sociales y educativos, en condiciones de vulnerabilidad.

Encargado de planificar, ejecutar y evaluar políticas, estrategias, directrices y acciones institucionales, en articulación con la docencia y la investigación para alcanzar los objetivos estratégicos acorde a la función sustantiva de vinculación en el marco de la gestión social del conocimiento y la divulgación

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

científica; la pertinencia territorial, social, cultural, tecnológica y los dominios académicos institucionales. Estará dirigido por personal académico.

Art. 2.- Ámbito. - El presente reglamento regula y orienta los procesos académicos y administrativos de las líneas operativas de Vinculación con la Sociedad, que se realizan en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en sujeción a las normativas nacionales de educación superior y el Estatuto Universitario, con base al principio de mejora continua y tendencias del conocimiento.


Art. 3. – Líneas operativas. - La planificación de la función de vinculación con la sociedad en la Universidad San Gregorio de Portoviejo, está determinada en las siguientes líneas operativas:

a) *Prácticas preprofesionales*; constituyen experiencias enriquecidas que permiten a los estudiantes aplicar conocimientos académicos en entornos laborales reales, integrando habilidades para la solución de los problemas profesionales en relación a su desempeño laboral, a través del proceso de formación con altos niveles de competencia, esenciales para la empleabilidad y/o generación de emprendimientos en el mercado laboral.

b) *Proyectos de vinculación*: Podrán ser:

- *Servicios especializados*: considerándose iniciativas colaborativas en las que la universidad ofrece su experticia técnica y profesional para resolver desafíos específicos de empresas, organizaciones o entidades gubernamentales. Estos proyectos se diseñan aprovechando el conocimiento avanzado de la institución para generar soluciones innovadoras y de alto impacto en sectores estratégicos.
- *Proyectos de innovación*, constituyéndose como plataformas para la experimentación y el desarrollo de soluciones disruptivas que respondan a necesidades emergentes. Estos proyectos integran investigación aplicada, tecnologías avanzadas, metodologías para generar productos, procesos o servicios transformadores que mejoren la calidad de vida y contribuyan al progreso económico y social. Los cuales se detallan: Disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios y/o transdisciplinarios.
- *Proyectos de servicios comunitarios o sociales*; son esfuerzos conjuntos entre la universidad y sectores de la sociedad que buscan generar impacto social, político, económico, científico a nivel local y regional. Estos proyectos promueven la responsabilidad social universitaria al abordar desafíos comunitarios y de desarrollo sostenible, mediante la aplicación de conocimientos académicos en un contexto práctico y colaborativo, empoderando a las poblaciones y fortaleciendo los procesos académicos.

c) *Educación Continua*, que constituye el fortalecimiento de capacidades de actores internos y externos para la capacitación sobre enfoques, tendencias, metodologías y resultados de la función sustantiva de

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		


vinculación, a través de cursos, diplomados, seminarios de formación en diversas modalidades de aprendizaje.

- d) *La divulgación de los resultados de vinculación se concreta en la producción y difusión de materiales en formatos científicos (artículos, libros, ponencias, revistas indexadas) y en formatos comunitarios (boletines, infografías, audiovisuales, talleres, ferias y otros recursos accesibles), garantizando tanto el rigor académico como la apropiación social del conocimiento.*

CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Art. 4.- Fines. Los fines de la Vinculación con la Sociedad son los siguientes: estos son fines del Departamento de Vinculación con la sociedad:

- a) Establecer políticas, brindar asesoría y canalizar los mecanismos necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos de vinculación integrando servicios a la comunidad a fin de contribuir a la visión, misión, al modelo educativo institucional, a los fines académicos y perfil de egreso de carreras y programas.
- b) Establecer políticas, estrategias y metodologías para el desarrollo de diagnósticos participativos relacionadas a las líneas operativas establecidas para responder a las demandas identificadas y priorizadas.
- c) Implementar normativas, políticas y procedimientos para la articulación de las funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación a fin de responder a las tendencias de la innovación, científicas, tecnológicas y del conocimiento desde la base del modelo educativo y dominios académicos.
- d) Promover estrategias y mecanismos necesarios que permitan garantizar un impacto social significativo en las intervenciones desarrolladas.
- e) Coordinar planes, programas, proyectos y apoyo a las comunidades, instituciones y organizaciones locales, regionales y nacionales, involucrando a profesores, estudiantes.
- f) Aplicar y evaluar políticas y procedimientos de procesos de vinculación para responder a las metas trazadas en los planes estratégicos, operativos, manuales de funciones, proyectos y documentos técnicos establecidos institucionalmente.
- g) Integrar comisiones para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de gestión del conocimiento sobre vinculación.
- h) Establecer directrices y brindar asesoría técnica para el cumplimiento por parte de profesores delegados, responsables de proyectos y de apoyo y a estudiantes involucrados en proyectos de carreras y programas.
- i) Monitorear y realizar seguimiento a los convenios, planes, programas, proyectos, y acciones de vinculación en base a la planificación estratégica institucional.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- j) Establecer relaciones de cooperación con otras universidades y entidades de desarrollo social y que permita el intercambio de conocimientos y experiencias que contribuyan al fortalecimiento de la institución;
- k) Las demás que determine la Ley, el respectivo Reglamento y el estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


Art. 5.- Objetivos. Los objetivos del Departamento de Vinculación con la Sociedad son los siguientes:

- a) Ser el vínculo entre la universidad, otras instituciones y organismos de derecho y las organizaciones de hecho (asociaciones, clubes, entre otras) público y/o privado, para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades urbanas, urbanas marginales y rurales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, ODS.
- b) Participar activamente en redes académicas locales, nacionales e internacionales de vinculación con la sociedad.
- c) Contribuir en la prestación de servicios científico-técnicos y de capacitación del talento humano que requieren los sectores y los organismos públicos y/o privados del cantón y de la provincia y el país.
- d) Ejecutar proyectos de colaboración mutua con los sectores productivos y las comunidades a través de programas de vinculación.
- e) Monitorear de manera objetiva, sistemática y permanentemente la calidad de los servicios y de los diferentes componentes de vinculación con la sociedad.
- f) Evidenciar una práctica axiológica y humanística en las diferentes acciones sociales, en cada una de las actividades de servicio a la comunidad.
- g) Potenciar el desarrollo endógeno a través del fortalecimiento de capacidades de manera continua y sistemática.
- h) Promover acciones estratégicas dentro de los procesos de vinculación relacionadas al respeto al medio ambiente y prácticas de sostenibilidad ambiental.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y DE LOS ACTORES INTERNOS DE LA GESTIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Art.6. La gestión de Vinculación con la Sociedad, estará organizado de la siguiente manera: Instancias académicas de gestión e instancias de soporte.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 7.- Las instancias de gestión académicas son aquellas que planifican, operativizan y evalúan las políticas, estrategias y acciones de la función sustantiva de vinculación en el marco de sus competencias específicas bajo principios de pertinencia, eficiencia y mejora continua. Las instancias de gestión académicas son las siguientes:

- a) Departamento de Vinculación con la sociedad
- b) Dirección de Áreas Académicas y programas
- c) Coordinaciones de carrera y de programas
- d) Docentes delegados de la gestión de vinculación
- e) Docentes responsables de proyectos de vinculación
- f) Docentes de apoyo
- g) Departamento de Investigación
- h) Área de Innovación y Emprendimiento CETI
- i) Departamento de Relaciones Internacionales

Art. 8.- Los estudiantes son participantes activos de los procesos de la función sustantiva de la vinculación. Se incluyen como actores internos claves para la consecución de la misión de la vinculación institucional.


Art. 9.- Las instancias de soporte son aquellas que intervienen en el proceso de gestión de vinculación con la sociedad, complementando y articulando estrategias, acciones, control y resultados de la gestión de vinculación.

- a) Consejo de Regentes
- b) Consejo Universitario
- c) Departamento de Planificación
- d) Departamento Financiero
- e) Departamento de Información Estratégica
- f) Departamento de comunicación
- g) Centro de Transferencia y Tecnología San Gregorio

Art. 10.- El Departamento de Vinculación con la Sociedad, estará organizado de la siguiente manera:

- a) Jefe del Departamento de Vinculación con la Sociedad
- b) Profesionales de apoyo a la gestión de vinculación
- c) Asistente técnico/a administrativa


La estructura del departamento de Vinculación con la sociedad será dependiente de Vicerrectorado Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo a su Organigrama Administrativo Funcional.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 11.- De la designación del/la jefe del Departamento de Vinculación con la Sociedad y sus funciones:
De acuerdo al artículo señalado en el Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Departamento de Vinculación con la Sociedad estará dirigido por un profesional con experiencia en actividades de vinculación entre 3 a 5 años; será designado por el/la Rector(a), con el aval del Canciller en representación del Consejo de Regentes; laborará a tiempo completo, durará dos años en sus funciones. Será el encargado de cumplir las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la normativa estipulada en relación a los deberes y atribuciones del jefe del Departamento de Vinculación con la sociedad del Estatuto vigente y este reglamento.
- b) Dirigir, planificar, coordinar, supervisar y evaluar los procesos del Departamento.
- c) Aprobar los proyectos enviados por los directores de áreas y/o coordinadores de carreras.
- d) Canalizar la aprobación de los programas de vinculación por parte del Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
- e) Presentar para aprobación del Rector y del Consejo Universitario el Plan Estratégico del departamento, la planificación anual; en concordancia con la planificación institucional y los planes de mejora.
- f) Realizar seguimiento y evaluar el desarrollo del Plan Estratégico de Vinculación con lo Sociedad.
- g) Realizar seguimiento de la planificación aprobada, estableciendo mecanismos de validación
- h) Elaborar los informes regulares de la implementación de los planes, programas, proyectos, y acciones de cada año calendario.
- i) Canalizar recursos económicos por parte de las instancias interesadas en desarrollar proyectos de vinculación con la sociedad.
- j) Articular acciones de cooperación con redes nacionales o internacionales que permitan difundir las buenas prácticas institucionales, intercambiar experiencias e incidir en la política pública vinculada a los procesos sustantivos inherentes al Departamento.
- k) Realizar seguimiento a los procesos de prácticas pre profesionales inherentes en los programas y proyectos de vinculación con la sociedad.
- l) Recomendar a las instancias pertinentes los perfiles de los delegados que formen parte de los procesos de vinculación
- m) Desarrollar procesos de fortalecimiento de las capacidades de los miembros del departamento de Vinculación con la Sociedad.
- n) Atender, resolver sugerencias, quejas y contingencias que se presenten en el desarrollo de las actividades propias del Departamento.
- o) Promover convenios interinstitucionales con organismos privados, públicos y ONG's, relacionados con el área del departamento y remitir al organismo pertinente para su aprobación.
- p) Orientar estrategias de difusión pertinentes sobre logros y buenas prácticas obtenidas en el área de vinculación en diversos canales e instancias.

Art.12.- De la designación del/los profesionales de apoyo a la gestión de vinculación y sus funciones.
El/la rector/a designará a los profesionales de apoyo a la gestión de vinculación. Serán encargados de:

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		


- a) Cumplir la normativa establecida en el presente reglamento.
- b) Apoyar el análisis de los programas proyectos de vinculación que gestionen las carreras a fin de evaluarlos, calificarlos y sugerir los cambios necesarios para que cumplan con los requisitos establecidos para el caso.
- c) Cumplir con las actividades asignadas del Plan Operativo Anual del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- d) Diseñar los marcos normativos, procedimientos y mecanismos para la asesoría y seguimiento al proceso de vinculación en coordinación con la Jefatura del Departamento.
- e) Asesorar en los procesos de vinculación con enfoque de pertinencia en congruencia a los dominios de cada carrera.
- f) Realizar seguimiento al proceso de programas y proyectos de vinculación
- g) Sistematizar la información de programas, proyectos y convenios de las carreras.
- h) Presentar informes regulares del avance y desarrollo de su gestión a la jefatura de vinculación.
- i) Participar activamente de todas las actividades y metas programadas por el departamento.

Art. 13.-De la designación del asistente técnico/a administrativo y sus funciones. El Rector/a designará al asistente técnico administrativo. Sus funciones son:

- a) Administrar las comunicaciones escritas que se manejan en el Departamento, tanto de los oficios que lleguen, como de los que se elaboren.
- b) Llevar un control de archivo de los procedimientos administrativos que se generen en el Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- c) Colaborar en el control y monitoreo de los avances de los proyectos de vinculación que se generen en la institución.
- d) Apoyar en el manejo técnico del archivo y documentación de los proyectos de vinculación que monitoree el Departamento.
- e) Mantener la base de datos de los programas, proyectos y actividades de vinculación.
- f) Otras actividades que se desarrollen en el Departamento, lo requieran.

CAPÍTULO IV DE LOS ACTORES INTERNOS

Art. 14.- De los docentes participantes de proyectos de vinculación y sus funciones: Son docentes a tiempo completo categorizados en la carrera que genera el proyecto de vinculación. Cumplen con las funciones estratégicas y operativas que garanticen el desarrollo de las acciones diagnósticas, de ejecución, divulgación y evaluación de proyectos bajo su responsabilidad. Serán designados por el/la coordinador/a de carrera con una asignación de carga horaria mínimo de 5 horas de acuerdo a la normativa interna vigente. Por la responsabilidad que implica la función esta nominación deberá tener una estabilidad de al menos la duración del proyecto a cargo.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		


Para el caso de programas de posgrado la designación de docentes de apoyo al proyecto de vinculación de la maestría o especialidad, será responsabilidad de la coordinación del programa.

De acuerdo a la naturaleza y necesidad organizativa de las carreras y/o programas se seleccionará a docentes delegados y/o docentes de apoyo en la gestión de vinculación quienes compartirán, con criterio de equidad, eficiencia y efectividad, las siguientes funciones:

- a) Respetar y hacer respetar los lineamientos generales establecidos en este Reglamento y las normativas vigentes.
- b) Asistir de manera obligatoria a las reuniones y convocatorias que hiciera el Departamento de Vinculación. Participar en las sesiones de trabajo convocadas por el/la delegado/a de vinculación al interior de la carrera o programa y dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.
- c) Canalizar la participación de la carrera y/o de las áreas académicas de la Universidad San Gregorio en procesos de vinculación con la sociedad en conocimiento y coordinación entre docentes delegados y/o docentes de apoyo de la carrera o programa y la Jefatura del departamento de vinculación.
- d) Aplicar procesos y procedimientos de evaluación de los programas y/o proyectos, asesorías y acciones realizadas en la carrera y programa bajo la asesoría y coordinación del Departamento de Vinculación.
- e) Elaborar los informes de diagnóstico, avance y final de los programas, proyectos, asesorías, entre otros, en coordinación con el/la delegado/a de vinculación o docentes responsables del proyecto, con la coordinación de carrera o programa.
- f) Realizar la base de datos de estudiantes con carga horaria de vinculación que hayan intervenido en proyectos bajo su responsabilidad.
- g) Para el caso de docentes responsables del proyecto, deberá brindar al delegado de vinculación las evidencias habilitantes en físico y digital del desarrollo de proyectos bajo su responsabilidad en cada periodo académico y/o cuando éste lo requiera, en coordinación con la jefatura del Departamento.
- h) Divulgar los resultados de los programas y proyectos de vinculación a través de la publicación de artículos científicos, basados en diagnósticos, resultados parciales e informes finales.
- i) Participar en eventos académicos locales, nacionales e internacionales mediante la presentación de ponencias que reflejen los impactos y resultados obtenidos.

Art. 15.- De los estudiantes participantes en los procesos de Vinculación y sus funciones: los/las estudiantes de las diferentes carreras y/o programas serán designados por la coordinación de carrera y programa a través del o las delegadas y / o directores de proyectos de vinculación. Los/las estudiantes deberán:

- a) Cumplir con las horas de vinculación declaradas dentro del proyecto curricular de carrera o programa durante su formación profesional, como requisito previo para la obtención de su título.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b) Los/las estudiantes participarán activamente en la identificación de problemáticas, diagnóstico, formulación, implementación y evaluación de proyectos de vinculación, bajo la asistencia, supervisión y guía de los/las docentes delegados o docentes responsables y/o de apoyo de los proyectos de vinculación.
- c) Los/las estudiantes que incurrieran en actos que contradigan las normativas institucionales durante el desarrollo de los proyectos de vinculación serán observados de acuerdo al estatuto y demás leyes conexas.

TÍTULO III PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD


CAPÍTULO V CONCEPTO, GESTIÓN, ESTRATEGIAS Y ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art.16.- De los programas de vinculación: Los programas de vinculación obedecen a ejes conceptuales de acción estrictamente alineados a los planes estratégicos y operativos de la universidad, a los dominios, la misión y visión institucional, así como las tendencias del conocimiento a las normas nacionales y demandas sociales. Los programas se organizarán de preferencia por áreas académicas establecidas en la universidad: social, salud, empresarial y técnica. Tendrán una duración de al menos 5 años, conteniendo proyectos afines y similares de las carreras; estarán liderados por un docente delegado de las carreras relacionadas quien atenderá los procedimientos de planificación, ejecución y evaluación del programa bajo la asesoría, supervisión y seguimiento del Departamento de Vinculación de la USGP.

Art. 17. De los proyectos de vinculación: La Universidad San Gregorio de Portoviejo determina que los proyectos de vinculación podrán ser:

- Proyectos de servicios especializados;
- Proyectos de innovación, interdisciplinarios y/o transdisciplinarios;
- Proyectos de servicios comunitarios o sociales
- Proyectos disciplinares, multidisciplinarios

- a) Estarán articulados con la docencia y la investigación, esta articulación se debe declarar en la planificación académica de la carrera y programa, en los sílabos y en la planificación del proyecto.
- b) Atenderán a los grupos de atención prioritaria y sectores en condiciones de exclusión y vulnerabilidad a través de alianzas, redes, convenios y/o internacionalización de la universidad

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		


con organizaciones sociales, comunitarias, empresariales, académicas, productivas; con instituciones y organismos locales, nacionales e internacionales públicas y/o privadas.

- c) Serán intervenciones de largo plazo con alto nivel académico, sujetas a evaluación y seguimiento de acuerdo a los criterios e indicadores de gestión de la calidad permanente y significativa.
- d) Serán manejados con criterios de pertinencia social, investigativo, interdisciplinar, participativo y académico a fin de contribuir a la gestión del conocimiento, al intercambio de saberes, a la producción científica, al impacto social y sostenible en el entorno donde se lleve a cabo.
- e) Los proyectos de vinculación con la sociedad de las carreras tendrán una duración mínima de 2 años, serán liderados por los delegados de las carreras y ejecutados por docentes responsables de proyectos con la participación activa, informada y comprometida de los estudiantes. Para el caso de programas de posgrado se planificarán con una duración acorde a la duración establecida.
- f) La gestión, resultados e impacto social contribuirán a los objetivos y metas planteados en los programas por áreas académicas, al modelo de vinculación específico de cada carrera o programa y al perfil de egreso de los estudiantes. Estarán sujetos a los procedimientos de planificación, ejecución y evaluación establecidos en el modelo de gestión, normativas e instructivos del Departamento de Vinculación.
- g) La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará la respectiva asignación de presupuesto institucional para su efectivo cumplimiento.

Art. 18.- De la planificación, seguimiento y evaluación de resultados de proyectos de vinculación. - La planificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de vinculación se desarrollará de acuerdo a los lineamientos establecidos en los instructivos del Departamento de Vinculación con la Sociedad, mismos que serán aplicados en cada una de las carreras pudiendo ser adaptado de acuerdo a sus requerimientos internos.

Art. 19.- De la divulgación y difusión de resultados de aplicación de conocimientos científicos o artísticos. – La divulgación y difusión de los resultados de la aplicación de conocimientos científicos o artísticos se realizará de manera permanente acorde con las etapas desarrolladas en cada proyecto bajo los lineamientos explicitados en los instructivos del Departamento de Vinculación con la Sociedad.

Art. 20.- De la internacionalización de los proyectos de vinculación. – El desarrollo de la internacionalización de los proyectos de vinculación se realizará en coordinación con el Departamento de Relaciones Internacionales de la USGP.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art.21.- De la Educación continua. - El desarrollo de la Educación continua estará sujeta a los lineamientos establecidos en los instructivos del Departamento de Vinculación con la Sociedad.

CAPÍTULO VI DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO A DOCENTES Y ESTUDIANTES

Art. 22.- Del sistema de estímulos y reconocimientos en la gestión de vinculación. - El sistema de estímulos y reconocimientos en la gestión de vinculación tiene como objetivo promover y valorar la participación activa de docentes y estudiantes en las actividades realizadas, incentivando el compromiso y la colaboración. El Departamento de Vinculación otorgará una calificación final de la ejecución del proyecto, considerando el grado de cumplimiento de sus objetivos, así como los resultados e impactos alcanzados. La evaluación se realizará de acuerdo con las siguientes categorías:


- a) Proyecto de vinculación altamente relevante por sus aportes.
- b) Proyecto de vinculación destacado por sus aportes.
- c) Proyecto de Vinculación con Mención Especial por sus Aportes.
- d) Entrega de certificados por participación en proyectos de vinculación.

Art. 23.- Tipos de estímulos y reconocimientos. - El sistema de estímulos y reconocimientos tiene como objetivo fomentar y valorar la participación activa de docentes y estudiantes en los proyectos de vinculación, incentivando su compromiso, dedicación y colaboración en las diversas actividades realizadas. Estos estímulos pueden adoptar diversas formas tales como becas, apoyos económicos, distinciones académicas y certificaciones; entre otros y, se sujetarán a la política institucional dentro del sistema de incentivos mismos que se afianzarán en la evaluación de los logros y resultados obtenidos en los proyectos.

A continuación, se detallarán los tipos específicos de estímulos y reconocimientos que se otorgarán a los docentes y estudiantes según su participación y el impacto de los proyectos de vinculación e investigación.

Art. 24.- Estímulos y reconocimientos a docentes.


- a) **Proyecto de Vinculación Altamente Relevante por sus Aportes:**
Becas de Investigación Relacionadas a Proyectos de Vinculación: Se otorgarán becas parciales o completas para proyectos de vinculación que estén directamente relacionados con actividades de vinculación, especialmente aquellos que conduzcan a la formación doctoral. Estas becas estarán alineadas con las estrategias y objetivos universitarios, destacando proyectos de alta relevancia e impacto en la comunidad.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b) **Proyecto de Vinculación Destacado por sus Aportes:**
Reconocimiento Académico "Docente Destacado por Proyectos de Vinculación": Se entregarán distinciones académicas a los docentes que se destaquen por sus logros en proyectos de vinculación. Este reconocimiento resalta el impacto de sus actividades en la comunidad y su contribución al desarrollo de la institución.
- c) **Proyecto de Vinculación con Mención Especial por sus Aportes:**
Reconocimiento a Proyectos de Vinculación - Innovación Sostenible: Para aquellos proyectos de vinculación que propongan soluciones innovadoras y sostenibles en diversas áreas, se otorgará un reconocimiento especial. Este incentivo busca premiar la creatividad y el compromiso social, destacando la capacidad de los docentes para generar impactos duraderos en la comunidad.
- d) **Entrega de Certificados por Participación en Proyectos de Vinculación:**
Certificados de Participación en Proyectos de Vinculación: Se emitirá un certificado oficial que avale la participación exitosa de los docentes en proyectos de vinculación con la sociedad. Este reconocimiento servirá como respaldo académico y fortalecerá la visibilidad y el reconocimiento de su contribución a la comunidad.

Art. 25.- Estímulos y reconocimientos a estudiantes.

- a) **Proyecto de Vinculación Altamente Relevante por sus Aportes:**
Becas de investigación relacionadas a proyectos de vinculación: Se otorgarán becas parciales o completas para proyectos de investigación que estén directamente relacionados con actividades de vinculación.
- b) **Proyecto de Vinculación Destacado por sus Aportes:**
Reconocimiento académico "Estudiante Destacado por proyectos de vinculación": Se entregarán distinciones académicas a los estudiantes que hayan destacado en proyectos de vinculación, reconociendo sus logros y su impacto en la comunidad, así como su contribución al desarrollo de la institución.
- c) **Proyecto de Vinculación con Mención Especial por sus Aportes:**
Reconocimiento a proyectos de Vinculación - innovación sostenible: Para proyectos de vinculación que aporten soluciones innovadoras y sostenibles en diversos campos, incentivando la creatividad y el compromiso social.
- d) **Entrega de Certificados por Participación en Proyectos de Vinculación:**
Certificados de Participación en Proyectos de Vinculación: Se emitirá un certificado oficial que avale la participación exitosa de los docentes en proyectos de vinculación con la sociedad.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Este reconocimiento servirá como respaldo académico y fortalecerá la visibilidad y el reconocimiento de su contribución a la comunidad.

CAPÍTULO VII ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 26.- Estrategia de articulación. - La construcción de programas y/o proyectos de Vinculación con la Sociedad toma en consideración:

- a) Objetivos de Desarrollo Sostenible
- b) Planes nacionales de instancias gubernamentales
- c) Planes de desarrollo y ordenamiento territorial
- d) Estatuto de la USGP
- e) Planificación estratégica de desarrollo institucional
- f) Dominios académicos de la USGP
- g) Líneas de investigación institucional


Art. 27.- Articulación con la función sustantiva docencia. – Los proyectos de Vinculación con la Sociedad se desarrollarán desde las diferentes asignaturas/módulos que permitan su ejecución misma que estarán declaradas en la plataforma de gestión académica de la USGP.

Art. 28.- Articulación con la función sustantiva investigación. – Los proyectos de Vinculación con la Sociedad se desarrollarán considerando la tipología del proyecto y acorde a los lineamientos establecidos en los instructivos del Departamento de Vinculación con la Sociedad para cada uno de ellos:

- a) Proyectos de investigación que estén aprobados por Consejo Universitario USGP
- b) Proyectos con redes académicas nacionales y/o internacionales
- c) Proyectos con universidades nacionales o extranjeras
- d) Proyectos con empresas privadas o públicas

Para la concreción de las acciones de vinculación-investigación se aplicarán las consideraciones éticas como consentimiento informado entre otros lineamientos establecidos por el Comité de Ética de la USGP.

TÍTULO IV CAPÍTULO VIII PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 29- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no; mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la USGP. Las prácticas deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, la USGP, en ejercicio de su autonomía responsable, determinará los mecanismos y requerimientos para su registro y evaluación.

Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por la USGP.


Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo la figura de pasantías serán reguladas por la normativa aplicable a las pasantías, sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Artículo 30.- Pertinencia. - Las prácticas preprofesionales estarán relacionadas a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento pedagógico de una o un docente tutor de la USGP.

Las prácticas de servicio comunitario estarán articuladas a proyectos de vinculación institucionales. Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras de la USGP.

Artículo 31.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel. - La USGP, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular, considerando lo siguiente:

- a) Para las prácticas laborales se deberá contar con un mínimo de 240 horas, a excepción de las carreras de técnico superior en cuyo caso se deberá considerar un mínimo de 192 horas;

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- b) Para las prácticas de servicio comunitario se deberá contar con un mínimo de 60 horas; y,
- c) Ninguna carrera podrá tener dentro de su malla más del diez por ciento (10%) de las horas destinadas a prácticas preprofesionales.

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de la USGP, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino.

Las horas y/o créditos de las prácticas de las carreras de Derecho realizadas en el Consejo de la Judicatura, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que emita el Consejo de la Judicatura.


Artículo 32.- Realización de las prácticas preprofesionales. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por la USGP.

Las prácticas preprofesionales pueden realizarse dentro o fuera de la USGP, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un responsable, para lo cual la USGP firmará un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la USGP deberá establecer los correctivos correspondientes.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) deberán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la USGP.

Artículo 33.- Prácticas preprofesionales de las carreras del tercer nivel de grado del campo de la salud.
- Estas prácticas preprofesionales son de dos tipos:

- a) Prácticas preprofesionales para las carreras del campo de la salud que cuenten con internado rotativo y que se realizan en los últimos períodos académicos: La Autoridad Sanitaria Nacional definirá las normas que rigen el desarrollo de estas prácticas.
- b) Prácticas preprofesionales para carreras del campo de la salud que no cuentan con internado rotativo: Estas prácticas podrán realizarse, de forma continua o no; mediante planes,

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la IES. Cada carrera asignará, al menos 400 horas para prácticas preprofesionales.

Las prácticas preprofesionales deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras; y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que establezca cada IES.

El internado rotativo puede realizarse tanto en el sector público como privado, con el estipendio y las condiciones que se establezcan de conformidad con la normativa aplicable e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas preprofesionales no originan relación laboral, ni generan derechos ni obligaciones laborales.


Artículo 34.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales.

- Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con el requerimiento de la institución, la USGP los selecciona por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según la normativa interna institucional, y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo de la USGP y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

Artículo 35.- Internacionalización de las prácticas preprofesionales. - Las horas de prácticas preprofesionales desarrolladas en el extranjero estarán sujetas a convenios u otros instrumentos de cooperación vigentes en la USGP a partir de convocatorias planteadas por el departamento de Relaciones Internacionales de la USGP, en calidad de entidad receptora de las prácticas preprofesionales.

Artículo 36.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales. - Las actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales serán susceptibles de convalidación con las prácticas preprofesionales. La USGP definirá en su normativa interna, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables con las prácticas preprofesionales.

Artículo 37.- Prácticas de programas - Los programas de posgrado ~~de cuarto nivel~~, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas y/o créditos de prácticas previas a la obtención de la respectiva titulación. La USGP podrá establecer planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 38. - Designación del Docente Responsable de Prácticas Preprofesionales – Las coordinaciones de carrera designarán a una o un docente por cada carrera, a quien se le asignará, al menos 2 horas semanales en la planificación académica semestral para el cumplimiento de sus actividades. La designación de un o una Docente Responsable de Prácticas Preprofesionales tendrá una duración semestral, pudiendo ocurrir una ratificación por parte del coordinador de cada carrera.

Artículo 39. - Obligaciones de el/la Docente Responsable de Prácticas Preprofesionales. Coordinar las actividades correspondientes al ámbito de las prácticas preprofesionales.


Orientar a las o los estudiantes sobre los procesos para la realización y documentación de las prácticas preprofesionales.

- a) Aprobar y registrar las solicitudes de inicio o de retiro de prácticas preprofesionales.
- b) Suscribir los formatos institucionales y demás documentación que establezca el responsable de Prácticas Preprofesionales para la aprobación y validación de las horas de prácticas preprofesionales en el Sistema de Gestión Académica de la USGP.
- c) Designar una o un docente tutor de prácticas preprofesionales para cada estudiante.
- d) Proponer a la Coordinación de carrera nuevos contactos con entidades receptoras para ampliar la oferta de prácticas preprofesionales; y,
- e) Organizar el archivo de la documentación relacionada con prácticas preprofesionales de su carrera.

Artículo 40. — La o el Docente tutor. - La o el Docente responsable de Prácticas Preprofesionales de cada carrera designará una o un docente tutor de la carrera a la que pertenece, a fin de que realice el seguimiento, acompañamiento y supervisión de las prácticas preprofesionales. Esta actividad estará enmarcada dentro de la planificación académica de cada carrera.

Artículo 41. - Responsabilidades de la o del docente tutor. —

- a) Dar seguimiento y acompañamiento pedagógico a las prácticas preprofesionales realizadas por la o el estudiante.
- b) Revisar e informar al Docente Responsable de Prácticas Preprofesionales sobre las modificaciones totales y parciales en el plan de actividades de las prácticas preprofesionales descrito en los formatos institucionales.
- c) Resolver conflictos que se presenten durante la realización de las prácticas preprofesionales; y,
- d) Suscribir los formatos institucionales y demás documentación que establezca le Delegado de Prácticas preprofesionales en el Sistema de Gestión Académica de la USGP.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Artículo 42. - Responsabilidades de la entidad receptora. - Para asegurar el cumplimiento de las prácticas preprofesionales, la entidad contraparte nombrará una o un receptor que tendrá las siguientes funciones:


- a) Participar, si lo amerita, en la selección de estudiantes durante las convocatorias de prácticas preprofesionales.
- b) Aportar en la planificación de objetivos y actividades de las prácticas preprofesionales descritas en los formatos institucionales.
- c) Salvaguardar al estudiante durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales; y,
- d) Emitir un certificado a la o el estudiante para dejar constancia de una evaluación de aspectos como iniciativa, cooperación, eficiencia, dedicación, puntualidad u otros durante la realización de las prácticas preprofesionales

Artículo 43. - Obligaciones de las y los estudiantes:

- a. Cumplir con los compromisos establecidos para la realización de las prácticas preprofesionales.
- b. Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales.
- c. Completar y reunir los formatos institucionales y demás documentación, para el registro y validación de las prácticas preprofesionales en el Sistema de Gestión Académica de la USGP, en los plazos establecidos por la/el Delegado de Prácticas Preprofesionales.
- d. Acatar las normas, políticas y reglamentos internos que tenga la entidad receptora de las prácticas preprofesionales.
- e. Conocer sobre el Procedimiento para Acceder al Seguro de Vida y Accidentes de la USGP.

Artículo 44. - De los derechos de las y los estudiantes:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en los entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales, donde se realice las prácticas preprofesionales.
- b. Ser evaluado objetivamente sobre su desempeño en las prácticas preprofesionales.
- c. Solicitar modificaciones totales o parciales en el plan de actividades de las prácticas preprofesionales descrito en los formatos institucionales.
- d. Acudir al o la docente tutor en caso de conflictos o desacuerdos con la entidad receptora de las prácticas preprofesionales.
- e. Pedir asesoramiento a fin de cumplir a cabalidad las actividades de las prácticas preprofesionales.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

f. Gestionar de forma autónoma la realización de prácticas preprofesionales en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera; y,

Artículo 45. - Causales de sanción de las prácticas preprofesionales:

- a. Incumplimiento de las actividades asignadas en las prácticas preprofesionales lo que requerirá una mediación por parte del o la docente tutor.
- b. Abandono o no concurrencia a las prácticas preprofesionales sin autorización o causa justificada lo que conlleva que se invaliden las horas ejecutadas y que incluso se suspenda la realización de horas de prácticas preprofesionales durante el periodo académico en curso.
- c. Desacato a las personas intervinientes en el proceso de prácticas preprofesionales, así como por incumplimiento a la normativa de la USGP, lo que requerirá una mediación por parte del o la docente tutor; y,
- d. Por concurrir en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicotrópicas, lo que derivará en un proceso disciplinario de conformidad al Código de Ética de la USGP.

Artículo 46. - Validación de prácticas laborales. - Las y los estudiantes de la USGP que trabajen en relación de dependencia o mantengan un contrato por prestación de servicios profesionales podrán acreditar horas de prácticas laborales, según lo establecido en la normativa interna de cada carrera, pertinentes al perfil de egreso de su carrera.


En el caso de estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior se entregará al Departamento de Vinculación de la USGP la documentación certificada de las horas de prácticas laborales que fueron completadas en la universidad de origen. Esto no es aplicable para las prácticas de servicio comunitario.

**TÍTULO V
GESTIÓN DE RECURSOS DE VINCULACIÓN**

**CAPÍTULO IX
DE LA PROCEDENCIA, APROBACIÓN Y ASIGNACIÓN DE
RECURSOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD**

Art.47.- De la procedencia de los fondos para financiamiento de la ejecución de las líneas operativas de vinculación: Los fondos para financiar las líneas operativas de vinculación procederán del presupuesto anual de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 48.- De la aprobación del presupuesto general para la ejecución de las líneas operativas de vinculación: La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de su máximo organismo aprobará la

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

ejecución de las líneas operativas de vinculación de forma anual. El monto general aprobado corresponderá a los montos establecidos en la planificación operativa anual debidamente avalados por las instancias correspondientes.

Art. 49.- De la asignación de presupuesto. La asignación de presupuesto, para el desarrollo de las líneas operativas está sujeto al análisis de pertinencia y aprobación técnica por parte del Dpto. de Vinculación y el criterio de disponibilidad de fondos por parte del Dpto. Financiero. Con base a la aprobación de estas instancias, la jefatura del Departamento Financiero emitirá la certificación presupuestaria notificando al Dpto. de Planificación para su incorporación en el Plan Operativo Anual - POA.

CAPÍTULO X DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE VINCULACIÓN

Art 50.- De los desembolsos y seguimiento a la ejecución presupuestaria de proyectos.


Las coordinaciones de carrera y programas autorizarán el monto y la actividad a desarrollarse de manera progresiva y planificada de acuerdo al cronograma, y objetivos del proyecto aprobado y a los planes operativos, a pedido de los directores de los proyectos de vinculación asignados.

Para efectuar el desembolso, la Jefatura del Departamento de Vinculación, previa solicitud del Coordinador de la Carrera o jefe departamental (para el caso de proyectos institucionales); verificará que las actividades a las que se destinarán los fondos estén debidamente sustentadas acorde al documento del proyecto, el Dpto. de Planificación revisa la solicitud y finalmente el Dpto. de Presupuesto Certifica el monto solicitado para que se descarguen los documentos habilitantes y se pasen al rectorado para su aprobación y desembolso desde Financiero.

En el caso de los proyectos de vinculación de posgrado, el desembolso deberá ser solicitado a través de la plataforma de vinculación de posgrado. El coordinador descargará el documento correspondiente y lo enviará a la jefatura de posgrado, la cual remitirá el requerimiento al Vicerrectorado para su respectiva autorización y posterior trámite ante el Departamento Financiero. El docente delegado o docente responsable del proyecto de vinculación, según el caso, realizará el respectivo seguimiento para recibir los fondos, ejecutar las actividades planificadas y justificar debidamente los gastos realizados.

El Departamento Financiero realizará reportes del seguimiento a la ejecución presupuestaria de los proyectos de manera planificada, constatando el monto total del proyecto, los montos asignados por año y el gasto real.

Este seguimiento tendrá la finalidad de garantizar la eficacia del proyecto en el orden del financiamiento, identificando retrasos o dificultades de la inversión y tomar los correctivos pertinentes.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 51.- De la autogestión para el financiamiento de las líneas operativas de vinculación: Se considera autogestión de las carreras y departamentos a la adquisición de contrapartes tangibles e intangibles que coadyuven al cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos de vinculación con la sociedad brindados por las organizaciones, instituciones y comunidades. Los fondos de autogestión estarán descritos en el documento del proyecto y sus informes respectivos, mismos que no ingresarán a las cuentas bancarias de la universidad.

Art. 52.- De la administración de fondos públicos para la ejecución de las líneas operativas de vinculación. La administración de fondos públicos para proyectos de vinculación, serán manejados apegados estrictamente a los protocolos y normativas nacionales e internacionales vigentes estipuladas para el efecto.

Art. 53.- De planes de contingencia. En caso de presentarse inconvenientes debidamente identificados y reportados que comprometan el cumplimiento de las actividades, objetivos y metas de los proyectos establecidos en los convenios con las instituciones cooperantes, la Universidad garantizará la realización del proyecto y su inversión; a través de planes de contingencia oportunos, flexibles y pertinentes.

Art. 54.- De la gestión de recursos programas de posgrado: para la gestión de recursos de programas de posgrado remitirse al instructivo respectivo de cada programa.


CAPÍTULO XI DEL CONTROL Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN

Art. 55.- Del control y principio ético. Los implicados en el manejo de recursos financieros destinados al desarrollo de proyectos de vinculación con la sociedad deberán someterse a controles y reportes permanentes basados en los principios: ético, honestidad y transparencia. En caso de que algún miembro de comunidad universitaria incurra en acciones dolosas debidamente sustentadas, será sujeto a sanciones de acuerdo al Estatuto universitario, Código de ética y demás leyes conexas vigentes.

Art. 56.- De la rendición de cuentas de los proyectos de vinculación. La inversión y resultados de los proyectos de vinculación estarán sujetos a rendición de cuentas a la comunidad gregoriana, a los actores sociales, organizaciones e instituciones cooperantes en particular y a la sociedad en general.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En las Carreras de la USGP en las que se desarrollen actividades de internado rotativo, estas se considerarán como práctica pre profesional, pasantía y/o de vinculación con la sociedad según sea el caso.

	REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	C.U.
		2025
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

SEGUNDA: Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

TERCERA: El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado en forma definitiva por el Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Derogase el Reglamento de: Vinculación con la Sociedad que fue aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución USGP-C.U. No. 556-09-2019, de 02 de septiembre de 2019.

Arq. Jaime Alarcón Zambrano, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifica que las normas del Reglamento de Vinculación con la Sociedad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizada y aprobada por el Consejo Universitario de la institución, en la sesión ordinaria del siete (07) de octubre del año dos mil veinticinco 2025, mediante Resolución USGP-C.U. No. 370-10-2025.

Portoviejo, 13 de octubre 2025.

Ab. Jorge Cantos Pico, Mg.
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO